JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Amparo de pobreza Rad. 2021-00077-00

Auto Interlocutorio

De conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. Relevar al abogado JORGE AMADO NUNES LOPEZ, designado mediante auto del 23 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Designar de la manera prevista en el inciso 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, al abogado LUIS GUILLERMO RECIO CHAPARRO como apoderado, para que represente al solicitante, a quien se le deberá enviar comunicación correo electrónico luisgillo01@hotmail.com, bajo el régimen de amparo de pobreza; téngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem, "recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio", siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes a la comunicación al correo electrónico del juzgado j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la secretaría de este despacho elabórese y líbrese el telegrama pertinente.

TERCERO. Aceptado el cargo por parte del abogado designado en éste asunto, archivar las presentes diligencias.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 092 Hoy 25 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria